



Quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra ANDRES DAVID PEREZ ARAGON, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00367 00

Observada la constancia secretarial que antecede y como quiera que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85, 422, 430, 468 Y 599 del Código General del Proceso

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

**RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRESE, mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, contra ANDRES DAVID PEREZ ARAGON, identificado con cédula de ciudadanía No.1.120.744.736, por las siguientes sumas de dinero estipuladas en la letra de cambio así:

- PAGARÉ. No.024136110000210
- Por concepto de capital vencido la suma TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTE OCHO MIL PESOS (\$34.414.628)
- Intereses corrientes DTF + 14.5% efectivo anual, liquidados desde el 27 de enero del 2023, hasta el 15 de noviembre del 2023
- Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de noviembre de 2023, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.
- Por otros conceptos suscrito y aceptado en PAGARÉ. No.024136110000210, la suma de CIENTO VEINTE DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$122.445)
- 

SEGUNDO: ORDÉNESE al demandado ANDRES DAVID PEREZ ARAGON, identificado con cédula de ciudadanía No.1.120.744.736, que cumpla la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero antes indicada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al señor ANDRES DAVID PEREZ ARAGON, de este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, para que la conteste dentro de los diez (10) días, contados a partir de su notificación, si a bien lo tiene.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO  
PROMISCUO  
MUNICIPAL DE FONSECA**

La notificación deberá ser personal y conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se aplicarán los artículos 291 y 292 del CGP, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que el demandado tenga opción de contestar y proponer excepciones por medios virtuales a la práctica de la notificación.

CUARTO: RECONOZCASE personería jurídica al doctor JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO, como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ROCÍO VARGAS TOVAR  
Juez  
